

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Lucena (Córdoba). Exp. M-270/2021-ing

p. 8615

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Euro- peos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Resolución por la que se declara la utilidad pública del Proyecto línea de media tensión entre los Centros de Transformación "Los Chaparreños" y "La Cigüeña", del término municipal de La Guijarrosa (Córdoba). Exp. AT 23/2021

p. 8615

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Bases de pruebas selectivas para cubrir varias plazas de personal funcionario, promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021

p. 8620

Bases de pruebas selectivas para cubrir varias plazas de personal funcionario, en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022

p. 8637

Aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 8649

Ayuntamiento de Almedinilla

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 8649

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Modificación de la Mesa Permanente de Contratación de asistencia al Órgano de Contratación Alcaldía y Pleno

p. 8649

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 968/23 de la Junta de Gobierno Local, de 9 de octubre de 2023, por el que se hace público el nombramiento del Director/a General de Participación Ciudadana y Juventud de esta Corporación

p. 8649

Acuerdo nº 198/23 de la Junta de Gobierno Local, de 1 de marzo de 2023, por el que se aprueba el Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y esta Corporación, para Implantación de Cep@l (Catálogo electrónico de procedimientos de la Administración Local)

p. 8650

Decreto nº 2023/13410 de la Alcaldía, de 17 de octubre de 2023, por el que se publica la Modificación Representante de Alcaldía en la Barriada de Santa Cruz

p. 8653

Acuerdo nº 1006/23 de la Junta de Gobierno Local, de 16 de octubre de 2023, por el que se aprueban las Bases reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2024

p. 8653

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva expediente 36/2023 (GEX 19374/2023) de Suplemento de Crédito, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria

p. 8653

Aprobación definitiva expediente 40/2023 (GEX 20126/2023) de Crédito Extraordinario, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria

p. 8654

Aprobación definitiva expediente 44/2023 (GEX 21102/2023) de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto

p. 8654

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución de 17 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo, para cubrir una plaza de Administrativo/a y una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local y RRHH

p. 8654

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución de 12 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en la UE-2 del SUNI-11, y publicación del convenio urbanístico

p. 8654

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Suplementos de Crédito nº 25/2023, financiado con el Fondo de Contingencia, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023

p. 8655

Aprobación definitiva expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 24/2023, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023

p. 8656

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública de Modificación de varias Ordenanzas Fiscales de esta Corporación

p. 8656

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto nº 1408/2023 por el que se delega en el Concejal don Emilio Monterroso Carrillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 8656

Decreto nº 1406/2023 por el que se delega en el Concejal don Emilio Monterroso Carrillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 8657

Decreto nº 1405/2023 por el que se delega en el Concejal don Emilio Monterroso Carrillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 8657

Decreto nº 1404/2023 por el que se delega en el Concejal don Emilio Monterroso Carrillo la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 8657

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la Resolución de Alcaldía nº 1371/23 sobre la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza Auxiliar Administrativo/a Económico-Financiero, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 193, de 10 de octubre de 2023

p. 8657

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la Resolución de Alcaldía nº 1388/23 sobre la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Personal Dinamizador de Deportes, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 193, de 10 de octubre de 2023

p. 8657

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la Resolución de Alcaldía nº 1389/23 sobre la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Personal Dinamizador de Cultura, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 193, de 10 de octubre de 2023

p. 8658

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Aprobación definitiva del Plan de Despliegue de telecomunicaciones troncal de fibra óptica

p. 8658

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Acuerdo de 24 de agosto de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se aprueba la designación de "Mesa de Con-

tratación Permanente de asistencia a la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa" como órgano de contratación

p. 8659

Acuerdo de 24 de agosto de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se aprueba la delegación en la Presidencia de las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos

p. 8659

Acuerdo de 24 de agosto de 2023, de la Asamblea de la Mancomunidad, por el que se aprueba la Creación de una "Unidad Técnica de Asistencia a la Asamblea de la Mancomunidad", como ór-

gano de contratación para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados, previstos en el artículo 159.6 LCSP

p. 8660

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba

Corrección de error material y listado de calificación definitiva en varios procesos incluidos en la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal

p. 8661

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.031/2023

MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-270/2021-ing.

PETICIONARIO: Doña Antonia Carrillo Granados.

USO:

Abastecimiento – Fuera de núcleos urbanos – Otros usos domésticos distintos del consumo humano - Vivienda.

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 6,56 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 12829.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 1,25

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Pozo (Fuera de masa)	Lucena	Córdoba	364976	4139317

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 17/1259, para riego de 10,12 ha de olivar por goteo y un volumen máximo de 19.228 m³/año, con captación subterránea. La modificación de características de la concesión no supone un aumento de volumen ni de superficie, es más, hay una disminución de la superficie de riego (debido a la expropiación de parte de la superficie de riego para la construcción de la autovía A-45 Córdoba-Málaga), y con ella, la consiguiente reducción del volumen final. Por otro lado, el cambio en las coordenadas de la toma no supone un cambio en la fuente de recursos. El titular solicita, además, el abastecimiento para el suministro de una vivienda (365 m³) y la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142.2, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 5 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 4.552/2023

RESOLUCIÓN DE 13 OCTUBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA, DEL PROYECTO DENOMINADO LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN “LOS CHAPARREÑOS” Y “LA CIGUEÑA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La entidad Dielesur SL, solicita ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea de media tensión entre los centros de transformación “Los Chaparreños” (AT 38/69), y “La Cigueña” (AT 318/05), en el término municipal de La Guijarrosa (Córdoba), concediéndose tal autorización por Resolución de 18 de agosto de 2021, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172, de Córdoba, el día 9 de septiembre de 2021. Exp. AT 23/2021

SEGUNDO. Con fecha 8 de abril de 2022 la entidad DIELESUR SL, con CIF B14.421.390, a través de su Director Administrativo, solicita declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto autorizado.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió con fecha de 17 de febrero de 2023, el expediente a información pública, insertándose anuncios, respectivamente, en los siguientes diarios oficiales: BOE nº 47, de 24/02/2023, BOP de CÓRDOBA nº 47, de 10/03/2023, BOJA nº 45, de 08/03/2023 y en el Diario Córdoba del día 03/03/2023. Así mismo, ha sido realizada la exposición del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba) y practicada la notificación individual a los particulares afectados.

CUARTO. Durante el período de información pública y dentro del plazo legalmente establecido se ha formulado alegaciones por doña Rosalía Martín Beato, con fecha 20/03/2023, a través de su representante legal, que en esta Resolución se dan íntegramente por reproducidas, y en las que, en síntesis, expone que, como consecuencia de esta construcción, se producirán daños y perjuicios en su explotación agrícola, sin que en ningún momento se le haya propuesto, hasta la fecha, indemnización alguna por los mismos, proponiendo varias soluciones alternativas, especialmente las señaladas como 1, 2 y 3, solicitando se estime en consideración alguna de ellas, modificando el trazado del tramo que pasa por su explotación agraria o que dicho trazado sea subterráneo, cuyo incremento de coste es inferior a los daños y perjuicios que le ocasionan en caso de ser aéreo por el trazado proyectado, así como que se le tramitara o no la expropiación/servidumbre por el procedimiento de urgente ocupación, y en su caso, si se ha producido o no la declaración urgente ocupación por el Consejo de

Gobierno o el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO. Trasladas las alegaciones formuladas por la representación legal de la Sra. Beato Blanco a la Entidad DIELESUR SL, por esta, con fecha 2 de abril de 2023, se presenta escrito para dar respuesta a las mismas en base a una serie de consideraciones, que en esta Resolución se dan íntegramente por reproducidas, y en las que solicita se dicte resolución en su día por la que se declare de utilidad pública en concreto de la instalación a que se refiere el expediente, con la traza y las características establecidas en el proyecto técnico sometido a aprobación, al considerar no ser admisibles los argumentos expuestos por la Sra. Beato Blanco.

SEXTO. Con fecha 10 de agosto de 2023, por técnicos competentes del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, se emite informe en el que se analizan y da respuesta tanto a las alegaciones formuladas por la Sra. Doña Rosalía Beato Blanco como a la contestación dada por DIELESUR SL a esta, y que se da íntegramente por reproducidas en esta Resolución.

SÉPTIMO. Con fecha 10 de octubre de 2023, por la Entidad Dielesur SL comunica, a través del Registro electrónico, a esta Delegación Territorial que uno de los bienes afectados por la Declaración de Utilidad Pública, en este expediente, concretamente La Finca rústica 5178, parcela 126, del Polígono 4, situada al pago de la Guijarrosa, término de Santaella, Finca "Los Chaparros", con referencia catastral 14060A004001260000TF, ha cambiado su titularidad, de manera que cuando se inició el presente procedimiento la parcela citada pertenecía a tres titulares don Francisco Ansío Costa, don Emilio Ansío Costa y doña Matilde Ansío Costa, padre e hijos, respectivamente.

Que, según se desprende de la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de La Rambla (Córdoba),-que aporta dicha Entidad, y que se ha incorporado al Expediente-, con fecha 22 de marzo de 2022, don Francisco Ansío Costa dona a cada uno de sus citados hijos, Emilio y Matilde, el pleno dominio con carácter privativo de un 25,000000%, de la finca descrita, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON RAFAEL PRIETO CUESTA, con número de Protocolo 322/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, que pasa a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas en virtud del Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías (BOJA nº 9, de 12/04/2023), Decreto 300/2022, de 7 de septiembre por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Vicepresidencia y sobre Reestructu-

ración de Consejerías, Disposiciones Adicionales Tercera, Cuarta y Disposición Transitoria Cuarta, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía y la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en los artículos 54 a 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. Como se ha citado anteriormente, con fecha 20 de marzo de 2023, por don Claudio F. Martín Beato, en nombre y representación de doña Rosalía Beato Blanco, se formula alegaciones en las que expone que, como consecuencia de esta construcción, se producirán daños y perjuicios en su explotación agrícola, sin que en ningún momento se le haya propuesto, hasta la fecha, indemnización alguna por los mismos, proponiendo varias soluciones alternativas, especialmente las señaladas como 1, 2 y 3, solicitando se estime en consideración alguna de ellas, modificando el trazado del tramo que pasa por su explotación agraria o que dicho trazado sea subterráneo, cuyo incremento de coste es inferior a los daños y perjuicios que le ocasionan en caso de ser aéreo por el trazado proyectado, así como que se le tramitara o no la expropiación /servidumbre por el procedimiento de urgente ocupación, y en su caso, si se ha producido o no la declaración urgente ocupación por el Consejo de Gobierno o el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto y analizado lo solicitado por la afectada, Sra. Beato Blanco, y las justificaciones realizadas por Dielesur SL, en escrito de fecha 2 de abril de 2023, en el que contesta a las alegaciones realizadas por aquella en trámite de información pública, se propone la desestimación de la propuesta formulada por la Sra. Beato Blanco contenida en su escrito de alegaciones. Y, ello, lo avala lo contenido en el informe emitido con fecha 10 de agosto de

2023, por los técnicos competentes del Servicio de Energía esta Delegación Territorial, que se da íntegramente por reproducido en esta Resolución, y el que se informa lo siguiente:

“Dado que tanto las alegaciones del propietario, como la respuesta a estas, emitidas por DIELESUR SL, se basan en lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955, de 1 de diciembre, el presente informe se centrará en los conceptos y condiciones incluidos en ese artículo y en cómo DIELESUR SL, concluye que este artículo no le obliga a modificar la línea proyectada según las propuestas hechas por doña Rosalía Beato Blanco.

El artículo 161 del Real Decreto 1955, de 1 de diciembre, en esencia indica que no se admite imponer servidumbres sobre bienes particulares si éstas pueden evitarse, pero que no hay obligación de evitar la imposición de servidumbres, si la solución alternativa, (resultante de desviar la línea por terrenos públicos, o por linderos de fincas), implica variaciones en la longitud de la línea, o en su altura, superior al 10% respecto al tramo proyectado que afecta al predio sirviente privado, o en otro orden de cosas, un incremento de costes del 10% respecto al presupuesto de la parte de línea afectada por la variante.

No obstante según se dispone en el artículo 161 del Real Decreto 1955, de 1 de diciembre, sobre el que basa el Propietario sus alegaciones, establece limitaciones a la constitución de servidumbre de paso. En particular, en su apartado 2 indica que no podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de las provincias o de los municipios, o siguiendo linderos de fincas de propiedad privada.

b) Que la variación del trazado no sea superior en longitud o en altura al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.

c) Que técnicamente la variación sea posible. La indicada posibilidad técnica será apreciada por el órgano que tramita el expediente, previo informe de las Administraciones u organismos públicos a quienes pertenezcan o estén adscritos los bienes que resultan afectados por la variante, y, en su caso, con audiencia de los propietarios particulares interesados. En todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10 por 100 al presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante.

Las modificaciones propuestas por el propietario de los terrenos afectados no cumplen conjuntamente las condiciones indicadas en el art. 161, por lo que no se pueden considerar como factibles para modificar el trazado.

Conclusión.

De lo indicado en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de las consideraciones realizadas por el Promotor en contestación a las alegaciones del Propietario de los terrenos de la parcela 84 del Polígono 4, del término municipal de La Guijarrosa (Córdoba), se concluye que las modificaciones de la Línea propuestas por la Propietaria para evitar la afección sobre su propiedad, suponen variaciones en longitud y coste superiores a los límites que establece el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que dicha normativa no obliga al promotor a ejecutar alguna de las alternativa que propone el Propietario, pudiendo permanecer el proyecto original con el establecimiento de servidumbres que éste supone”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

arriba reseñados, así como la propuesta favorable del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Utilidad Pública, en concreto, la instalación del Proyecto denominado “LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN “LOS CHAPARRREÑOS” (AT 338/69), Y “LA CIGUEÑA” (AT 318/05), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUIJARROSA (CÓRDOBA) (AT 23/2021)”, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por las instalaciones e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución contenidas en el Anexo I de la siguiente instalación eléctrica:

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

a) Peticionario: Dielesur SL (B-14421390), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Carrera Baja, 9 de la localidad de La Rambla (Córdoba).

Emplazamiento: Parajes “Los Chaparreños”, “Molinos viejos” y “Las Manuelas”.

Término municipal: La Guijarrosa (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Tramo 1:

Origen: Celda existente de CT “Los Chaparreños”.

Final: Apoyo nº 1.

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km): 0,092

Conductores: RH5Z1 3(1x 240) XLPE 18/30 kV

Tramo 2:

Origen: Apoyo nº 1.

Final: Apoyo nº 13.

Tipo: Aérea.

Longitud (Km): 1,855.

Conductores: 94-AI 1/22 ST1A.

Tramo 3:

Origen: Apoyo nº 13.

Final: Celda existente de CT “La Cigueña”.

Tipo: Subterránea.

Longitud (Km): 0,025.

Conductores: RH5Z1 3(1 x 240) XLPE 18/30 kV.

OBSERVACIONES:

La finalidad de la línea en proyecto es el suministro de energía eléctrica en la localidad de la Guijarrosa en la Provincia de Córdoba, formando parte de la red de distribución de energía eléctrica y contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 20 de marzo de 2023 por don Claudio F. Martín Beato, en nom-

bre y representación de doña Rosalía Beato Blanco, por lo ya reseñado en el fundamento jurídico Cuatro de esta Resolución.

TERCERO: De conformidad con el artículo 72.1 f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe acumular en un solo acto tanto la declaración de utilidad pública en concreto, como la convocatoria de actas previas a la ocupación, al ser ésta última consecuencia necesaria de la resolución.

En consecuencia, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por la misma para que comparezcan el día 14 de diciembre de 2023, a las hora indicada en el Anexo I de la presente resolución respectivamente, en el Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba) para, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación, y si procediera, el de ocupación definitiva.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de titularidad. De igual forma pueden hacerse acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

CUARTO: La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, y el artículo 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba) y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO I

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA ÁEREA DE MEDIA TENSIÓN "LOS CHAPARREROS - LA CIGÜEÑA"																
TRAMO AÉREO																
ENTIDAD	Nº PARCELA SEGÚN PROY.	DATOS DE LA FINCA						AFECCIÓN						USO DEL SUELO	HORA CITA AYUNTAMIENTO	
		Referencia Catastral	Provincia	T.M	Paraje	POL.	PARC.	VUELO (m)	SERV. VUELO (m²)	APOYOS	Nº Apoyos Desmantelados	PLENO DOMINIO (m²)	OCUP. TEMP. (m²)			
Privada	6	Emilio Ansio Acosta Matilde Ansio Acosta 14060A004001260000TF	CÓRDOBA	LA GUJARROSA	Los Chaparreros	4	126	135	810	4	1	-	4	200	Secano	9:30
Privada	11	Rosalía Beato Blanco 14060A004002910000TF	CÓRDOBA	LA GUJARROSA	Las Manuelas	4	84	387	2322	11,12	2	-	8	500	Olivar	10:30

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.723/2023

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre aprobación de Bases de los procesos selectivos de varias plazas, de turno de promoción interna para personal funcionario:

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESERVADAS

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	OEP	Vacantes	Turno	
							General	Discapacidad general
Técnico/a de Gestión	A/A2	Administración General	Gestión		2020	5	4	1
					2021	4	4	0
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	B	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2020	3	3	0
Administrativo/a	C/C1	Administración General	Administrativa		2020	10	9	1
					2021	10	9	1
Total						32	29	3

Del total de las plazas convocadas se reservarán las que figuren en el cuadro anterior para ser cubiertas por personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33%. En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del turno general.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

A PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases regulan la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de plazas de la plantilla de personal funcionario reservadas a promoción interna, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 (BOP de Córdoba núm. 246, de 29 de diciembre de 2020), parcialmente modificada en el BOP de Córdoba núm. 95, de 19 de mayo de 2022, y 2021 (BOP núm. 246, de 30 de diciembre de 2021; corrección de errores en BB.OO. de la Provincia núms. 105, de 3 de junio de 2022, 201, de 19 de octubre de 2022, y 229, de 30 de noviembre de 2022).

Las características de las plazas son las siguientes:

de la Administración general del Estado.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, con independencia de los que figuren en los Anexos:

1. Ser funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba. Al efecto, las personas aspirantes deberán haber completado en la Diputación Provincial de Córdoba dos años de servicio como personal de plantilla en el Subgrupo inmediatamente inferior a aquel al que pertenezca la nueva plaza a la que se aspira, estando especificado en los respectivos Anexos.

2. Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva de puesto.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

4. Estar en posesión de la titulación exigida en los Anexos o, en su caso, estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerla cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera en la correspondiente plaza.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial.

Junto a dicha solicitud deberán adjuntar fotocopia del título académico exigido o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título.

Las personas interesadas no están obligadas a aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, siempre que expresen su consentimiento a que sea consultado a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar dicho consentimiento, deberá aportar fotocopia de dicho Documento Nacional de Identidad.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, cuya dirección es:

www.dipucordoba.es/tramites

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página:

www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso,

de la correspondiente exención o bonificación.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación.

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los/as hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio del proceso y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, así como la compo-

sición del Tribunal de selección.

Las personas excluidas y las omitidas en ambas listas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas que, dentro del plazo señalado, no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal, se hará también pública en dicho tablón de anuncios.

6. Tribunales de Selección.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

-Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

No podrá formar parte de este Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Quienes forman el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o

de otra índole, así lo aconsejare, el Tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría prevista en los respectivos Anexos.

7. Convocatoria y notificaciones.

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet:

www.dipucordoba.es/tramites. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8. Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición.

Consistirá en el número de pruebas que se indica en el Anexo correspondiente, de carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes, las cuales deberán demostrar sus conocimientos.

Las referencias contenidas en el programa de materias de los Anexos a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

La prueba de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El lugar, fecha y hora de realización del ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la Base Quinta de la convocatoria.

8.2. Fase de concurso.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 12 puntos.

El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal de los méritos que acrediten las personas participantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el baremo que se detalla en la Base Novena. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Por resolución de la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se abrirá el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al modelo oficial y, en su caso, de la documentación acredi-

tativa de los mismos, conforme al baremo previsto en la Base Novena de la convocatoria.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por el propio interesado o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por las personas aspirantes.

Los méritos referidos a grado personal consolidado y antigüedad se acreditarán mediante certificación del expediente personal expedida por la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial e incorporada de oficio a la solicitud.

El Tribunal procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la autobareación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por las personas interesadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

9. Baremos de méritos.

La valoración de los méritos alegados y autobareados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación al nivel de la plaza que se convoca, hasta un máximo de 3 puntos:

A.1. Por grado personal de igual o superior nivel al de la plaza a que se concursa: 3,00 puntos.

A.2. Por grado personal inferior en 1 nivel al de la plaza a que se concursa: 2,50 puntos.

A.3. Por grado personal inferior en 2 niveles al de la plaza a que se concursa: 2,00 puntos.

A.4. Por grado personal inferior en 3 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,50 puntos.

A.5. Por grado personal inferior en 4 niveles al de la plaza a que se concursa: 1,00 punto.

B) Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,00 puntos. Se valorarán todos los servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas, con excepción de los tenidos en cuenta, en su caso, como requisito de participación.

C) Superación de ejercicios.

Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas para el acceso en propiedad a plazas de igual categoría en la Diputación Provincial de Córdoba convocadas en los últimos diez años, com-

putados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la plaza a la que se aspira: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

La acreditación de este mérito se realizará mediante declaración responsable de la persona interesada, cuya veracidad será comprobada por esta Diputación Provincial.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento.

La puntuación máxima a otorgar por este apartado será de 3,00 puntos.

Se valorará la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la categoría, hasta un máximo de 3,00 puntos, impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por:

-Administraciones Públicas, en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

-Universidades.

-Colegios profesionales.

-Organizaciones sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial.

Se consideran cursos relacionados y valorables los relativos a la perspectiva de género y a la prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

a) Cursos de hasta 10 horas o 2 días:	0,03 puntos.
b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos:	0,05 puntos.
c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos:	0,10 puntos.
d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos:	0,20 puntos.
e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos:	0,50 puntos.
f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos:	0,75 puntos.
g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos:	1,00 punto.
h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos:	1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, este será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con la categoría a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ETCS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

E) Titulaciones académicas.

La puntuación máxima a otorgar en concepto de titulaciones académicas será de 1,00 punto.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito o haber abonado los derechos para su obtención.

En este apartado se computarán las titulaciones conforme al siguiente baremo general:

a) Título de doctor/a: 1,00 punto.

b) Título de máster oficial: 0,90 puntos.

c) Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos.

d) Título de diplomado/a universitario/a, arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a técnico/a: 0,75 puntos.

e) Título de Técnico Superior: 0,70 puntos.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el supuesto de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en el que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

F) Otros méritos.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 1,00 punto.

Se valorará la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la plaza a la que se aspira, organizados o impartidos por los organismos previstos en esta base, a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por la persona docente.

10. Desarrollo de los ejercicios.

Las personas aspirantes serán convocadas para realizar cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación al ejercicio en el momento del llamamiento comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de la situación que motiva el aplazamiento y a la superación de la prueba que haya quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá demorarse más de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde el respectivo llamamiento, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, debiendo realizarse la prueba, en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

La actuación de las personas aspirantes cuando no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de la Junta de Andalucía.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y

superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Con carácter general, el contenido del ejercicio se determinará en la misma sesión en que haya de realizarse, aunque se podrá realizar las actividades de preparación material el día inmediatamente anterior al de su celebración, debiendo constar en el acta elaborada al efecto.

Como actuación previa del Tribunal se procurará la formación de una parrilla de preguntas mínima de entre el doble y el triple de preguntas totales. Se calculará, por tanto, con relación al número total de preguntas tipo test. La persona que ejerza la Secretaría dejará constancia del número total de preguntas que componen la parrilla de preguntas, así como las que formen, finalmente, el ejercicio, pudiéndose utilizar, si se estima conveniente, sistemas de sorteo mediante intervalo o formación de diversos modelos de examen y su sorteo en el momento inmediatamente previo al ejercicio.

El Tribunal deberá dejar constancia en acta de los criterios de valoración de la prueba, que se adecuarán a lo establecido en las bases de la convocatoria.

11. Calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se realizará de conformidad con lo previsto en los Anexos.

Cuando el ejercicio se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test, el Tribunal queda obligado a publicar, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la celebración de los mismos, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente las mismas antes de la corrección del cuestionario.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica la relación de aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

12. Relación de personas aprobadas, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminadas las calificaciones, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, atendiendo a la suma de los puntos obtenidos en la oposición y en la fase del concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos baremables en la fase de concurso por su orden; de persistir la igualdad, se dilucidará atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose la prelación por la letra resultante del sorteo público único que para todas las convocatorias que se celebren durante el año realice la Administración General de la Junta de Andalucía, vigente en el momento de la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas vacantes convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base tercera de esta convocatoria, la persona titular de la Delegación competente en la materia de Recursos Humanos podrá requerir al Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de personas aprobadas será elevada a la Presidencia de la Diputación Provincial para que formule los correspondientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un (1) mes ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la Base Tercera:

a. Copia del título exigido para la plaza o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.

b. Informe médico de la Unidad del Servicio de Prevención de esta Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante.

c. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d. Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e. En el caso de aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por órganos con competencia en la materia de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que se aspira.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas opositoras no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

14. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de los aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos (2) meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, los/as interesados/as podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE

PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA

Fdo. por medios electrónicos.

Córdoba, 27 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO I**Normas particulares:**

- 1.- Objeto de la convocatoria: 9 plazas de Técnico/a de Gestión (OEP-2020 y OEP-2021), reservándose 1 plaza para personas con discapacidad física o sensorial.
- 2.- Características: Plantilla de personal funcionario. Grupo A, Subgrupo A2.
- 3.- Requisitos específicos:
 - a. Pertenecer al Subgrupo C1 como personal funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, 2 años en el mismo, ostentando una plaza de Administración General, Subescala Administrativa.
 - b. Titulación académica: Diplomado/a Universitario/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a o Título de Grado equivalente.
- 4.- Sistema de selección: concurso-oposición.
- 5.- Importe de la tasa: 23,00 €.
- 6.- Categoría del Tribunal: segunda.
- 7.- Fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas, elaborado por el Tribunal sobre las materias del programa que figura a continuación.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables sólo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal, durante un período máximo de 3 horas y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos normativos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Programa de temas:

Tema 1. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios generales y principios de intervención.

Tema 2. Organización administrativa. El órgano administrativo. Concepto y naturaleza. Clases de órganos: en especial, los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Las relaciones interorgánicas: coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de firma. Encomienda de gestión. La avocación.

Tema 3. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. La capacidad de obrar. Identificación y firma. Los intereses legítimos. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 5. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 8. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 9. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de Revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. Las potestades administrativas regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 11. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas y responsabilidad de derecho privado. La responsabilidad de las autoridades y personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 13. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: Expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia.

Tema 14. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 15. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 16. La preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 18. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales: legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 19. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 20. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España. La organización provincial. Competencias de las Diputaciones Provinciales. Las competencias propias en la legislación básica. Las competencias de asistencia y competencias materiales en la legislación andaluza.

Tema 21. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

Tema 22. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales.

Tema 23. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

Tema 24. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales: especial referencia a la actividad subvencional.

Tema 25. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las entidades locales.

Tema 26. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la legislación andaluza. Análisis de las entidades e instrumentos para la cooperación territorial en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 27. Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

Tema 28. La potestad normativa de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Principios de buena regulación. Procedimiento de elaboración. La planificación normativa y la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de los Reglamentos. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales. El dominio público: concepto y naturaleza. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad e inembargabilidad. Alteración de la calificación jurídica. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales.

Tema 30. El patrimonio privado de las Administraciones públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 31. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y estructura.

Tema 32. El personal al servicio de las entidades locales (I): selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. La evaluación del desempeño. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 33. El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos individuales de los empleados públicos. Derechos económicos. Relaciones colectivas en el ámbito de la Administración Pública. Principios y valores de la función pública. Ética del servicio público. Los deberes de los funcionarios locales. Situaciones Administrativas.

Tema 34. El personal al servicio de las entidades locales (III): Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 35. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 36. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. Liquidación del presupuesto.

Tema 37. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación.

Tema 38. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 39. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 40. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

ANEXO II**Normas particulares:**

- 1.- Objeto de la convocatoria: 3 plazas de Técnico/a Auxiliar Monitor/a (OEP-2020).
- 2.- Características: Plantilla de personal funcionario. Grupo B.
- 3.- Requisitos específicos:
 - a. Pertenecer al Subgrupo C1 como personal funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, 2 años en el mismo, ostentando una plaza de Técnico/a Auxiliar Educador/Cuidador o de Técnico/a Auxiliar de Actividades y Servicios, de la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales.
 - b. Titulación académica: Título de Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.
- 4.- Sistema de selección: concurso-oposición.
- 5.- Importe de la tasa: 17,75 €.
- 6.- Categoría del Tribunal: segunda.
- 7.- Fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas, elaborado por el Tribunal en relación con las materias del programa que figura a continuación.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

La duración del ejercicio tipo test será de 110 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo. A efectos de calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de 2 horas, a 10 preguntas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura a continuación.

El Tribunal podrá incluir en este ejercicio preguntas tanto de carácter teórico como de carácter práctico, en cuyo caso apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobarlo.

Programa de temas:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. La organización territorial del Estado: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura general. Competencias.

Tema 3. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 4. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Tema 5. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa sobre transparencia administrativa.

Tema 6. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Riesgos específicos. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación.

Tema 7. Normativa estatal y andaluza en materia de atención a personas con discapacidad. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tema 8. La Dependencia (I). Grados de dependencia. Factores que favorecen la dependencia. Discapacidad y calidad de vida. Discapacidad y dependencia. Diversidad funcional. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 9. La Dependencia (II). El reconocimiento de la situación de dependencia. El Catálogo de prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 10. La salud mental en Andalucía. Normativa. Tipos de recursos, planes y programas. Prevención y promoción.

Tema 11. Fundamentos del aprendizaje. Concepto. Factores que favorecen el aprendizaje. Teoría del aprendizaje. Aprendizaje en personas en situación de vulnerabilidad.

Tema 12. Promoción de la autonomía personal (I): la prevención de la dependencia, los apoyos, la normalización de la dependencia, la atención a la dependencia, apoyo informal y apoyo formal. Tipología de los Centros.

Tema 13. Promoción de la autonomía personal (II). Técnicas de modificación de conducta. Conducta y modificación de conducta. Técnicas para incrementar o perfeccionar conductas. Técnicas para la adquisición de nuevas conductas. Técnicas para la reducción o eliminación de conductas.

Tema 14. Promoción de la autonomía personal (III). Dimensiones de calidad de vida y el modelo de atención centrado en la persona, Calidad de vida en las personas usuarias de los servicios residenciales en situación de dependencia. Aplicación del modelo de atención integral y centrada en la persona. Planes Personalizados de Apoyo.

Tema 15. Habilidades de autonomía personal y social: áreas en que se organizan, habilidades, hábitos y rutinas, la importancia de las rutinas y fases de adquisición de las habilidades de autonomía personal y social.

Tema 16. Entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social: objetivos del entrenamiento, el programa de intervención y el plan individual, valoración inicial y objetivos, planificación del entrenamiento, ejecución del programa y la evaluación del programa.

Tema 17. Funciones cognitivas y autonomía personal. Programa de intervención en las funciones cognitivas. Valoración de las funciones cognitivas. Técnicas de estimulación cognitiva. Técnicas cognitivas. Técnicas de relajación. Evaluación del proceso y de los resultados.

Tema 18. Las actividades de la vida diaria. Valoración de las actividades de la vida diaria. Planificación de la intervención. Ejecución del programa. Adaptación del entorno. La evaluación.

Tema 19. Personas con discapacidad intelectual: trastorno mental y tipos de trastorno mental. Vulnerabilidad de las personas con trastorno mental. CIE-10 y DSM V.

Tema 20. Necesidades y apoyos a las personas con trastorno mental: tratamiento adecuado, rehabilitación social, integración educativa, integración laboral, integración social y promoción de la autonomía personal y social.

Tema 21. Ámbitos de Inclusión social: inclusión en el ámbito de la salud, inclusión en el ámbito de la educación y la formación, inclusión en el ámbito residencial e inclusión en el ámbito relacional y participación.

Tema 22. Trabajo en equipo: concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje.

Tema 23. Gestión de conflictos y toma de decisiones. Concepto de conflicto. Premisas para abordar los conflictos, tipos de conflictos, La negociación, dialogar y negociar, el proceso negociador, habilidades y técnicas de negociación, la mediación, el proceso de mediación y la toma de decisiones.

Tema 24. La comunicación interpersonal: concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés. Técnicas aumentativas de la comunicación. Lengua de signos. Nuevas tecnologías de la comunicación.

Tema 25. La planificación de la intervención social. Concepto de planificación. Elementos de la planificación. Condiciones para la planificación. Los principios de la planificación. Criterios de planificación. Niveles de planificación. El proyecto de la intervención social: características y elaboración de un proyecto. Fases: diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

Tema 26. Atención a las unidades de convivencia. Estrategias para la intervención en unidades de convivencia.

Tema 27. Apoyo a la intervención educativa. Organización, evaluación y seguimiento.

Tema 28. Primeros auxilios. Actuación en los casos de: hemorragia externa, atragantamiento, esguince y parada cardiorrespiratoria. La administración de medicamentos.

Tema 29. Intervención familiar y vínculos de apego.

Tema 30. El envejecimiento activo. Estrategias para un envejecimiento saludable en personas mayores con discapacidad intelectual. Prevención. Planificación centrada en la persona.

ANEXO III**Normas particulares:**

- 1.- Objeto de la convocatoria: 20 plazas de Administrativo/a (OEP-2020 y OEP-2021), reservándose 2 plazas para personas con discapacidad física o sensorial.
- 2.- Características: Plantilla de personal funcionario. Grupo C, Subgrupo C1.
- 3.- Requisitos específicos:
 - a. Pertener al Subgrupo C2 como personal funcionario de carrera con una antigüedad de, al menos, 2 años en el mismo, ostentando una plaza de Auxiliar Administrativo/a, escala Administración General, subescala Auxiliar.
 - b. Titulación académica: Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, o, en su caso, tener una antigüedad de diez años en el Subgrupo C2 o de cinco años, siempre que se haya superado con aprovechamiento un curso específico de promoción del Subgrupo C2 al C1 impartido por la Diputación Provincial con una duración de, al menos, 72 horas.
- 4.- Sistema de selección: concurso-oposición.
- 5.- Importe de la tasa: 11,50 €.
- 6.- Categoría del Tribunal: segunda.
- 7.- Fase de oposición.

El tiempo para la realización del ejercicio será de 150 minutos.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de un **único ejercicio con dos partes**:

Primera parte. Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas, elaborado por el Tribunal en relación con las materias del programa que figura a continuación.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva, en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Segunda parte. Consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre uno o varios supuestos prácticos, de las que sólo una de las respuestas será válida de entre las alternativas planteadas, que versarán sobre el programa de temas previsto para esta convocatoria.

El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Cada parte del ejercicio se puntuará hasta 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada parte para superar el ejercicio. A efectos de calificación de este ejercicio, cada

pregunta contestada correctamente tiene el valor de 1 punto. La puntuación directa se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/4]$. Es decir, las respuestas erróneas penalizan 1/4, y las preguntas no contestadas o en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente. El Tribunal realizará la conversión de la calificación a escala de 0 a 10 puntos.

Programa de temas:

Tema 1. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 2. La normativa básica estatal sobre Régimen Jurídico del Sector Público: principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.

Tema 3. El procedimiento Administrativo Común. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 4. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación. Causas de nulidad y anulabilidad. El acto presunto.

Tema 5. Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y Clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 6. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones.

Tema 7. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

Tema 8. La Administración al servicio de los ciudadanos. Los derechos de los ciudadanos. Comunicación y atención al ciudadano.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Régimen actual. La potestad sancionadora: principios de la potestad y del procedimiento sancionador.

Tema 10. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 11. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta. La actividad de fomento: especial referencia a las subvenciones públicas. Conceptos generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El reintegro de subvenciones.

Tema 12. Los contratos de la Administración. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Los distintos tipos de contratos administrativos. Órganos competentes para su celebración. Incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Tipología. Régimen jurídico. Potestades administrativas respecto de sus bienes. Uso y utilización. El inventario.

Tema 14. La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: características. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito.

Tema 16. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modo y perceptores.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. Régimen jurídico. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Deberes y derechos de los funcionarios. Provisión de Puestos de Trabajo. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Incompatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local.

Tema 18. El contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos.

Tema 19. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.

Tema 20. La protección de datos personales. Régimen jurídico. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

Núm. 4.724/2023

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre aprobación de las bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso oposición, determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación de Córdoba:

CONVOCATORIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DETERMINADAS PLAZAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (OEP 2022)

1ª. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria, en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial para el año 2022, tiene por objeto regular las bases generales y específicas aplicables a los procesos selectivos relativos al procedimiento de promoción interna horizontal para la integración voluntaria en el régimen funcional por el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba que cumpla los requisitos que se señalan en la Base Tercera.

Se convoca, por tanto, un proceso selectivo con carácter excepcional de funcionarización para cubrir las plazas que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En ningún caso el proceso de funcionarización supondrá la incorporación de nuevo personal a la Diputación Provincial.

El personal laboral fijo que no supere el procedimiento de funcionarización u opte voluntariamente por no participar en el mismo continuará en el puesto de trabajo que está desempeñando o en el que tenga reservado cuando reingrese, sin que se modifique la naturaleza de su relación jurídica con la Diputación Provincial. Este personal conservará los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo, sin menoscabo de sus expectativas de movilidad y promoción profesional en aquellos puestos de trabajo de naturaleza laboral existentes en el ámbito de aplicación del VIII Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial.

2ª. Legislación aplicable.

Las bases de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

-Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en este proceso selectivo será necesario, conforme a lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ostentar la condición de personal laboral fijo de esta Diputación Provincial, habiendo accedido a la misma mediante la superación de un proceso selectivo desarrollado conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y que dicho personal esté desempeñando funciones de personal funcionario. Asimismo, las personas interesadas en participar en el proceso de funcionarización deberán ostentar plaza como personal laboral fijo de plantilla en la categoría del mismo grupo profesional de la plaza a la que pretenda acceder, siendo necesaria una antigüedad mínima de 2 años como personal laboral fijo en dicha plaza.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

d) Estar en posesión del título oficial previsto en el Anexo II en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Igualmente, podrá concurrir a este proceso de funcionarización el personal en situación de servicios especiales, de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otra Administración Pública, excedencia voluntaria con reserva de plaza/puesto, situaciones de excedencia forzosa, de suspensión de contrato, con reserva de plaza/puesto, siempre que el puesto esté clasificado en las relaciones de puestos de trabajo como de personal funcionario de carrera o como de personal laboral susceptible de serlo co-

mo personal funcionario de carrera.

El personal que se encuentre en esta situación deberá estar en activo a la fecha de la convocatoria y mantener dicha situación hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, salvo que se trate de los supuestos previstos en el párrafo anterior.

El personal debe reunir los requisitos legales para el ingreso en el correspondiente cuerpo, escala o especialidad equivalente del personal funcionario y poseer la titulación necesaria para dicho ingreso, de forma que ese personal laboral fijo solo podrá funcionar en el cuerpo, escala o especialidad al que se refiere el procedimiento de funcionarización equivalente a su categoría.

4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección:

web www.dipucordoba.es/tramites

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como la correspondiente reseña en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia del título académico oficial o, en su caso, justificante de abono de la tasa para la expedición del título, así como de la documentación acreditativa del autobaremo de los méritos conforme al baremo previsto en esta convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites, pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación, sita en Plaza de Colón, 15, de Córdoba, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sólo en este caso se entenderá que las solicitudes han tenido entrada en el Registro General de Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas que opten por alguna de las dos modalidades de cumplimentación electrónica (con certificado digital o sin certificado digital) a través de la sede electrónica:

www.dipucordoba.es/tramites, tendrán la opción en dicho proceso de la emisión del documento de autoliquidación para el abono de la tasa en vigor. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, sin necesidad de que se presente por registro la autoliquidación de la tasa ya abonada. Además, la cumplimentación de la solicitud permite el pago telemático de la tasa por derechos de examen generando previamente el documento de pago, que podrá abonarse accediendo al siguiente enlace:

sede.haciendalocal.es/hacienda-local/tramites/pago-abonare

Quienes opten por la presentación de la solicitud en cualquier otra forma deberán unir a la solicitud el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, de la correspondiente exención o bonificación.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía para cada grupo o subgrupo del personal funcionario se determina a continuación:

-Grupo/Subgrupo A2: 23 €.

-Grupo/Subgrupo C1: 11,50 €.

-Grupo/Subgrupo C2: 11,50 €.

-Resto de Grupos: 7,30 €.

Estarán exentas, o bien contarán con una reducción, al abono de la tasa por derechos de examen:

-Las personas con un grado discapacidad igual o superior al 33%, previa presentación de la oportuna acreditación de esa condición.

-Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En cambio, tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

-Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge de la persona fallecida y los/as hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de aspirantes, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de

calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, en cumplimiento de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En materia de protección de datos, según el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento denominado «Selección de personal», entre cuyas finalidades se encuentra la selección de personal fijo y temporal.

El órgano responsable del registro y del tratamiento es la Diputación Provincial de Córdoba, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos, salvo los supuestos previstos por la Ley.

5ª. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo de funcionarización, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en ambos listados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará público en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial. Si por circunstancias sobrevenidas se produce modificación del Tribunal se hará también pública en dicho tablón de edictos.

6ª. Tribunales de Selección.

Los Tribunales de Selección tendrán la siguiente composición:

-Presidencia: A designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

-Secretaría: El de la Diputación o en quien delegue.

-Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Delegación competente en materia de Recursos Humanos.

A cada uno de los miembros de los Tribunales se les asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes.

Todos los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, de-

berán ser funcionarios/as de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria.

Se podrán nombrar Tribunales de Selección únicos para varios procesos selectivos derivados del proceso de funcionarización, en atención a los Grupos/Subgrupos correspondientes a las categorías objeto de esta convocatoria. En este supuesto, los Tribunales actuarán de forma separada en relación con las plazas correspondientes a cada uno de los procedimientos, garantizando la coordinación de los procesos y la homogeneización en las actuaciones.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los Tribunales ajustarán su funcionamiento y actuación a lo establecido para los órganos colegiados en el título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cada Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y Secretario, ajustando su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio del proceso de baremación. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Quienes forman parte de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los especialistas-asesores de los Tribunales.

Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que lo integran, a excepción de aquéllos en los que se delibere o decida, así como las propias de las reflexiones o deliberaciones internas en orden a la puntuación. En ningún caso, se considerarán parte integrante del Tribunal.

7ª. Convocatoria y notificaciones.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de procesos selectivos de la página web de Diputación Provincial.

Asimismo, se pondrá a disposición de las personas interesadas información en la siguiente dirección de Internet: www.dipucordoba.es/tramites. Dicha página web tiene carácter meramen-

te informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

8ª. Sistema de selección.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La fase de concurso no podrá superar el 40% del total de la puntuación. Se celebrará, en primer lugar, la fase oposición, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso, pudiendo alcanzar como máximo un total de 30 puntos.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo se establecen en estas bases.

8.1. Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 18 puntos.

8.1.1. Acceso desde el Grupo/Subgrupo A2 de personal laboral al Grupo/Subgrupo A2 de personal funcionario.

La fase de oposición constará de un único ejercicio que se desarrollará en dos fases:

FASE PRIMERA. Consistirá en la elaboración de una memoria sobre el contenido de la plaza a la que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas que le son propias, así como las propuestas de mejora tanto de la plaza como del Servicio/Departamento al que se encuentre adscrito.

La memoria deberá presentarse en papel en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de personas admitidas para participar en el proceso selectivo de funcionalización.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 25 folios, a una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 puntos.

FASE SEGUNDA. Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal, mediante la exposición de la misma por cada persona aspirante en sesión pública en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma por un período máximo de 10 minutos.

8.1.2. Acceso desde los Grupos/Subgrupos C1 y C2 de personal laboral a los Grupos/Subgrupos C1 y C2 de personal funcionario.

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio relativo a la elaboración de una descripción de la plaza a la que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas que son propias.

El documento en el que se recoja dicha descripción de la plaza deberá presentarse en papel en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de personas admitidas para participar en el proceso selectivo de funcionalización.

Dicho documento deberá tener una extensión máxima de 15 folios, a una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribu-

nal por la persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de 10 minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

8.1.3. Acceso desde otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (E) de personal laboral a otras Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación (E) de personal funcionario.

La fase de oposición consistirá en un único ejercicio relativo a la elaboración de una descripción de la plaza a la que la persona candidata aspira, en relación a las funciones y tareas que son propias.

El documento en el que se recoja dicha descripción de la plaza deberá presentarse en papel en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la lista definitiva de personas admitidas para participar en el proceso selectivo de funcionalización.

Dicho documento deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado 1,5 puntos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal.

El Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona opositora durante un tiempo máximo de 10 minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

8.2. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 18 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes al menos 9 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial la relación de personas aprobadas, ordenadas alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

8.3. Fase de concurso.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo establecido en esta base. La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda, párrafo segundo, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional. Valoración máxima: 10,5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 10,5 puntos, en la forma siguiente:

-Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como personal laboral fijo de plantilla en la Diputación Provincial de Córdoba en la plaza con categoría equivalente a la que se opta como funcionario/a de carrera: 0,70 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

b) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo en el marco de una OEP en la Diputación Provincial. Valoración máxima: 1,5 puntos.

Por haber superado pruebas selectivas para acceder a la condición de personal laboral fijo en la Diputación Provincial, a razón de 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

9ª. Acreditación de los méritos alegados.

Las personas aspirantes deberán proceder a la autobarema-ción de sus méritos conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

La autobarema-ción efectuada vinculará al Tribunal, en el senti-do de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan si-do alegados y autobarema-dos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobare-mados y acreditados documental-mente durante el plazo de pre-sentación de solicitudes, no tomándose en consideración los ale-gados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarema-dos por las personas as-pirantes.

Los méritos alegados en el impreso de solicitud se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Para la experiencia profesional en la Diputación Provincial: certificado de servicios prestados emitido por el órgano compe-tente en materia de recursos humanos de la Diputación Provin-cial de Córdoba, indicándose la denominación de la plaza, la na-turaliza-ción jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Este documento se aportará de oficio por el citado órgano.

b) Pruebas selectivas superadas para acceder a personal labo-ral fijo de la Diputación Provincial: certificado expedido por el ór-gano competente en materia de recursos humanos de la Diputa-ción Provincial de Córdoba.

10ª Relación de personas seleccionadas.

Una vez finalizada la barema-ción de los méritos, el Tribunal ha-rá pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Di-putación Provincial la relación provisional de personas seleccio-nadas, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos. Esa relación se ordenará por orden alfabético. La publi-cación del listado podrá comprender conjuntamente todas las pla-zas convocadas, o bien realizarse por plaza concreta.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se estable-cerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada aparta-do del baremo del concurso por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; en caso de persistir la igualdad, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposi-ción, y, finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para com-probar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la/s plaza/s objeto de fun-cionarización.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspiran-tes al de plazas convocadas objeto de funcionarización. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes se-

leccionados, el órgano convocante, antes de su nombramiento, podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspiran-tes que sigan a las personas propuestas para su posible nombra-miento como personal funcionario de carrera.

La relación de personas aprobadas será elevada a la Presiden-cia de la Diputación Provincial para que formule los correspon-dientes nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de al-zada en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corpora-ción.

11ª. Presentación de documentación.

Las personas propuestas presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de vein-te (20) días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos de participación previstos en la Base Tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas seleccionadas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la respon-sabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la ins-tancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

12ª. Nombramiento y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presi-dencia de la Diputación Provincial resolverá el nombramiento a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selecti-vo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nom-bramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El personal nombrado como funcionario de carrera deberá to-mar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no tomara po-sesión de su plaza en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido.

En el momento de la toma de posesión, el personal funcionario nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en un acto de acata-miento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalu-cía y del resto del Ordenamiento Jurídico. Además, este personal, de conformidad con el artículo 49.1d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, suscribirá un docu-mento de renuncia voluntaria del contrato de trabajo, condicio-nado a la toma de posesión como personal funcionario de carrera, tras la cual quedará extinguida su vinculación laboral con la Di-putación Provincial en la categoría profesional tenida en cuenta en el proceso de funcionarización, manteniéndose en las demás ca-tegorías, en su caso, en la situación administrativa que tuviera re-conocida.

Dicho personal conservará las excedencias concedidas en otras categorías laborales antes de adquirir la condición de fun-cionario de carrera.

Cuando se acceda a la condición de personal funcionario des-de una situación de servicios especiales o de excedencia recono-cidas con anterioridad al nombramiento, la toma de posesión so-lamente tendrá efectos administrativos y no económicos.

El personal laboral fijo que supere el correspondiente proceso de funcionarización, a partir de la toma de posesión como funcio-nario de carrera, pasará a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantía establecidos con carácter

general para el personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial.

La adjudicación del puesto de trabajo a las personas aprobadas tendrá en cuenta el carácter definitivo o provisional del puesto que venían ocupando como personal laboral fijo, de forma que la toma de posesión como personal funcionario de carrera se efectuará en el mismo puesto ocupado con carácter definitivo, y aquel personal con destino provisional tomará posesión como personal funcionario de carrera en el mismo puesto con carácter provisional. Se modificará, en su caso, la relación de puestos de trabajo para adaptar el régimen laboral al funcional de las plazas y puestos afectados por el proceso de funcionarización.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a los efectos del cómputo de la antigüedad, se reconocerán indistintamente la totalidad de los servicios prestados en cualquier Administración Pública.

13ª. Recursos.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Esta convocatoria es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante

los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante ello, las personas interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y los actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE

PD LA DIPUTADA DELEGADA DE RR.HH. Y ENERGÍA

Fdo. Por medios electrónicos.

Córdoba, 27 de octubre de 2023. firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

ANEXO I**1. Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo.**

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: A/A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.

2. Técnico/a Deportes.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: A/A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.

3. Jefe/a Taller.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

4. Técnico/a Auxiliar Instalaciones.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.

5. Administrativo/a.

- Número de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

6. Oficial/a 1ª Mantenimiento Carreteras.

- Número de plazas: 20
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

7. Servicios Generales.

- Número de plazas: 5
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de oficios.

8. Cuidador/a.

- Número de plazas: 18
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

9. Mecánico/a Conductor/a.

- Número de plazas: 6
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

10. Oficial/a 1ª Mecánico/a Conductor/a.

- Número de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

11. Almacenero/a.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

12. Oficial/a 1ª Fontanero/a.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

13. Oficial/a 1ª Albañil.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

14. Oficial/a 1ª Carpintero/a.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

15. Oficial/a Reprografía.

- Número de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

16. Oficial/a 1ª Encuadernador/a.

- Número de plazas: 3
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

17. Oficial/a 1ª Maquetación y Diseño.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

18. Oficial/a 1ª Agrícola.

- Número de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Personal de Oficios.

19. Oficial/a Instalaciones.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

20. Oficial/a 3ª Obras y Mantenimiento.

- Número de plazas: 4
- Grupo/Subgrupo: AP (E).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

21. Oficial/a 3ª Agrícola Ganadero/a.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: AP (E).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

22. Oficial/a 3ª Albañil.

- Número de plazas: 2
- Grupo/Subgrupo: AP (E).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

23. Peón Especializado Limpieza.

- Número de plazas: 1
- Grupo/Subgrupo: AP (E).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Personal de Oficios.

ANEXO II**1. Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo.**

- Titulación: Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o el título de Grado equivalente.

2. Técnico/a Deportes.

- Titulación: Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o el título de Grado equivalente.

3. Jefe/a Taller.

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico, así como Título equivalente.

4. Técnico/a Auxiliar Instalaciones.

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico, así como Título equivalente.

5. Administrativo/a.

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico, así como Título equivalente.

6. Oficial/a 1ª Mantenimiento Carreteras.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

7. Servicios Generales.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

8. Cuidador/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

9. Mecánico/a Conductor/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

10. Oficial/a 1ª Mecánico/a Conductor/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

11. Almacenero/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

12. Oficial/a 1ª Fontanero/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

13. Oficial/a 1ª Albañil.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

14. Oficial/a 1ª Carpintero/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

15. Oficial/a Reprografía.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

16. Oficial/a 1ª Encuadernador/a.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

17. Oficial/a 1ª Maquetación y Diseño.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

18. Oficial/a 1ª Agrícola.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

19. Oficial/a Instalaciones.

- Titulación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

20. Oficial/a 3ª Obras y Mantenimiento.

- Titulación: No exigible.

21. Oficial/a 3ª Agrícola Ganadero/a.

- Titulación: No exigible.

22. Oficial/a 3ª Albañil.

- Titulación: No exigible.

23. Peón Especializado Limpieza.

- Titulación: No exigible.

Núm. 4.747/2023

Aprobado provisionalmente el Sexto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 20 de octubre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.	46.500,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	40.500,00
Capítulo 7: Transferencias Capital	6.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	176.844,61
Capítulo 6: Inversiones Reales	176.844,61
TOTAL EMPLEOS	223.344,61
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	223.344,61
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	50.500,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	150.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	22.844,61
TOTAL RECURSOS	223.344,61

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Firmado electrónicamente por la

VICEPRESIDENTA 4ª

Ana Rosa Ruz Carpio

Córdoba, 30 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 4.629/2023

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Excmo. Ayto. de Almedinilla sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

[dirección <https://sede.almedinilla.es/almedini>].

Almedinilla, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.589/2023

Expediente nº: Gex 2023/12562.

Asunto: Modificación composición mesa de contratación permanente del órgano de contratación (órgano de asistencia).

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 17 de octubre de 2023, ha aprobado por Resolución nº 2023/00003239, la modificación de la Mesa Permanente de Contratación de asistencia al Órgano de Contratación Alcaldía y Pleno quedando compuesta por:

Presidente:

Doña Lucía Cuevas Abad, Tesorera del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente: Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Vocal Secretaría:

Doña Irene Moreno Nieto, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Vocal Intervención:

Don Juan José Yebra López, Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Vocal:

Don José Manuel Aguilar Corredera, Técnico de Gestión de Administración General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Secretaría de la Mesa:

Doña María José Jiménez Carmona, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente,

Don Ramón Hernández Lucena

(firmado y fechado electrónicamente al pie)

Almodóvar del Río, 18 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.532/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director/a General de Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 968/23, de fecha 9 de octubre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 968/23. PERSONAL. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE DON JOSÉ MANUEL UREÑA RUBIALES, COMO DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en que dicha Dirección General se encuentra vacante tras su creación y se hace necesario el nombramiento de su Titular para su puesta en marcha, la Junta de

Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don José Manuel Ureña Rubiales, como Director General de Participación Ciudadana y Juventud, desde el día siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

Establecer como fecha de devengo de trienios el 25 de abril de 2019.

SEGUNDO. Autorizar y disponer gasto por importe 17.299,45 € con cargo al RC 220230045807.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 4.571/2023

ANUNCIO FIRMA CONVENIO CEP@L

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 198/23. TRANSFORMACIÓN DIGITAL. 50. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, para la implantación de Cep@L (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local).

SEGUNDO. Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde a la firma del Convenio y a la adopción de cualquier acuerdo que sea necesario para llevar el presente a su debido cumplimiento.

TERCERO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inscripción en el Registro electrónico de Conve-

nios previsto en el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con el fin de cumplir con las recomendaciones del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos, así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO. Por la Delegación de Transformación Digital se facilitará al Portal de Transparencia la información exigida en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con mención de las partes firmantes, su objeto, obligaciones económicas, plazo y condiciones de vigencia, fecha de las distintas modificaciones realizadas y Boletín Oficial en que fue publicado, así como Registro en el que está inscrito".

El día 06 de octubre de 2023, se firmó dicho Convenio por el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, y por Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, siendo el texto del Convenio el siguiente:

"CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA IMPLANTACIÓN DE CEP@L (CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Antonio Nieto Ballesteros, Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

Y de otra parte, el Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba, nombrado por Acuerdo 124/19, de sesión extraordinaria, del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas

EXPONEN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y respetando el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española y el principio de autonomía local, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía como competencia exclusiva en materia de régimen local, entre otras, las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

En virtud de lo establecido en el artículo 1.k) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, corresponde a esta Consejería el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las entidades locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 del

Decreto 164/2022, de 9 de agosto, a través de la Secretaría General de Administración Local, le corresponde el ejercicio de las funciones encaminadas al impulso y desarrollo de las relaciones de colaboración y concierto entre Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía; el diseño, ordenación, coordinación, control y gestión de las políticas públicas autonómicas dirigidas a las Entidades Locales y de las actuaciones encaminadas al ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía en materia de régimen local, y particularmente las funciones relacionadas con la puesta en funcionamiento, mantenimiento, evolución jurídica y tecnológica del Catálogo Electrónico de Procedimientos para la Administración Local.

Asimismo, conforme al artículo 7.2, párrafos c) y j), del citado Decreto, la Secretaría General de Administración Local desarrollará las funciones de colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, y la planificación, dirección, coordinación, apoyo, asesoramiento e impulso de las actividades que se lleven a cabo en materia de gobernanza local.

II. De acuerdo con lo previsto en los artículos 140 de la Constitución Española; 91 y 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; 11 de la LBRL y 3.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En virtud del artículo 25.1 de la LBRL, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en ese artículo. De forma concreta, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.ñ), el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este marco, la Ley 5/2010, de 11 de junio, determina en su artículo 8 que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno. Asimismo, contempla en su artículo 9.26 que los municipios andaluces tienen como competencia propia el "Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

III. Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se consagra como principio de actuación que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, y en el plano del ciudadano se profundiza en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico estableciéndose la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

IV. Para la consecución de los objetivos marcados por la nueva normativa administrativa, en el seno de los trabajos de estudio entre la Consejería con competencias en materia de régimen local, las Diputaciones Provinciales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local y la Administración General del Estado (a través de la Secretaría

General de Administración Digital), se evidenció la necesidad de elaborar un catálogo, que en formato electrónico, incluyera todos los procedimientos existentes en los diferentes tipos de entidades que integran la Administración Local, para asegurar su tramitación homogénea, simplificada e íntegramente electrónica por parte de todas las entidades locales.

V. En respuesta a esta demanda la Consejería con competencias en materia de régimen local ha desarrollado y puesto en marcha un Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local (cep@l) que actualmente se encuentra a disposición de las entidades locales. El desarrollo de cep@l ha contado con cofinanciación europea del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, encuadrándose en el Eje prioritario 2: "Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas".

VI. Cep@l es un recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico cuya línea estratégica de actuación, consiste en actuaciones que impulsen una administración electrónica más abierta, transparente, disponible y próxima, incrementando el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de la ciudadanía y las empresas, así como de la Estrategia de Open Data. Este catálogo está compuesto por una relación ordenada e individualizada de procedimientos administrativos que llevan a cabo las entidades locales andaluzas que están normalizados e incluye los formularios, modelos y flujogramas necesarios para permitir la tramitación electrónica completa de los mismos. Se incluyen tanto las fases ad intra, como las ad extra, de manera que la implementación electrónica sea total en las entidades locales que hagan uso del catálogo, previa suscripción del correspondiente Convenio con la Consejería competente en materia de régimen local, lo que otorga a este catálogo un carácter de plenitud que lo diferencia de los existentes hasta el momento.

VII. Asimismo, debe destacarse que cep@l es un sistema a integrar y desplegar exclusivamente en tramitadores públicos de expedientes electrónicos al objeto de consolidar y favorecer un modelo público y gratuito de Administración Local electrónica, siendo por consiguiente ésta, una condición para su acceso y mantenimiento en su uso a lo largo del tiempo de adhesión a cep@l. A estos efectos, se entiende por tramitador público de expedientes electrónicos aquel sobre el que la Administración dispone de una alta capacidad de decisión y autogestión en relación con la tecnología que utiliza en un ámbito determinado, así como de la capacidad de mantenerlo y desarrollarlo de acuerdo con sus principios y necesidades.

VIII. Para establecer las pautas de actuación que permitan a la Administración de la Junta de Andalucía y a los municipios andaluces la plena integración y despliegue de cep@l, el Convenio se configura como el instrumento de colaboración más adecuado. Así pues, mediante el presente Convenio la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Ayuntamiento de Córdoba determinarán las condiciones de desarrollo de cep@l en el ámbito de la entidad local municipal.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones para la implantación de cep@l (Catálogo Electrónico de Procedimientos de la Administración Local) en el Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

1. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en virtud del presente Convenio, y en función de la fase de desarrollo en la que se encuentre cep@l, se compromete a:

a) Ejercer a través de la Secretaría General de Administración Local la función de administrador de cep@l y en virtud de esa consideración:

1º. Garantizar la sostenibilidad y la vigencia jurídica, procedimental y tecnológica de cep@l como recurso jurídico-procedimental de carácter electrónico, así como de todos los procedimientos que lo conforman.

2º. Proporcionar al Ayuntamiento el acceso a cep@l como usuario autorizado.

b) Garantizar que los procedimientos incluidos en cep@l se construyan de manera que el Ayuntamiento pueda adaptarlos a sus particularidades organizativas.

c) Proporcionar a los empleados públicos del Ayuntamiento la formación adecuada sobre los contenidos jurídicos y procedimentales de cep@l, así como sobre el manejo de la aplicación informática que permite acceder y gestionar dicho Catálogo en el ámbito de la entidad local, posibilitando así la descarga, integración y configuración, de forma autónoma, de los procedimientos de cep@l en su tramitador de expedientes electrónicos.

d) Poner a disposición del Ayuntamiento un Centro de Atención al Usuario (CAU) del funcionamiento de cep@l.

2. En ningún caso la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios para el buen uso de cep@l por parte del Ayuntamiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

El Ayuntamiento de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se compromete a:

a) Descargar, desplegar e integrar en sus servidores los procedimientos incluidos en cep@l que necesite en cada momento para configurar su Catálogo de entidad local.

b) Mantener la vinculación de cep@l en un tramitador público de expedientes electrónicos.

c) Implantar cep@l en su ámbito de organización en cuanto entidad local y en su sector institucional, en su caso.

d) Asegurar, durante la vigencia del Convenio, la asistencia a las actividades de formación y divulgación relativas al funcionamiento de cep@l que se organicen por la Junta de Andalucía y que sean necesarias para conseguir un adecuado uso de la plataforma por parte del Ayuntamiento.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas en representación de cada una de las partes, designadas por estas según criterios de responsabilidad y competencia. La presidencia corresponderá a la persona de mayor rango jerárquico de las que se designen en representación de la Consejería con competencias en materia de régimen local.

2. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar aquellos informes y evaluaciones que les sean solicitados para la mejora de la ejecución del Convenio.

b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo estipulado en el Convenio.

c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.

d) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan

como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.

e) Aprobar sus normas de funcionamiento interno. En estas normas, entre otras cuestiones, se determinará la designación de la persona titular de la Secretaría, así como los criterios para su sustitución.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 10 días.

4. Para las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio o acordado en sus normas de funcionamiento interno, se atenderá a lo previsto en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

QUINTA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de colaboración no supone compromiso económico para ninguna de las partes.

SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha Ley.

SÉPTIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que deriven de la aplicación del mismo.

2. Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en el ámbito del presente Convenio estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA. PUBLICIDAD

La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2005,

de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y su normativa de desarrollo, y en especial se atenderá a lo previsto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por acuerdo unánime de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento. La modificación se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

Este Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Salvo denuncia expresa y por escrito de alguno de los firmantes realizada con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, el Convenio podrá prorrogarse por periodos de dos años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

DUODÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1. Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente Convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento/en la fecha indicada en la firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo. Lourdes Morales Zaragoza
(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejäl con Delegación, Lourdes Morales Zaragoza.

Núm. 4.592/2023

Con fecha 17 de octubre de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 2023/13410, del tenor literal siguiente:

DECRETO

“De conformidad con lo previsto en el artículo 122 del RD 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en DISPONER:

PRIMERO. El cese como Representante de la Alcaldía en la Barriada de Santa Cruz de don Rafael García Cobos.

SEGUNDO. El nombramiento como Delegada de Alcaldía en la barriada de Santa Cruz de doña Sara Hernández Dios.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el lazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

CUARTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos”.

Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 4.600/2023

Ref. Convocatoria Atracciones 2024.

EDICTO

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 1006/23, de 16 de octubre, se han aprobado las Bases reguladoras para la Instalación y Funcionamiento de Atracciones/Negocios durante la Feria de Nuestra Señora de la Salud 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las citadas bases se encuentran publicadas en el el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es) y en la página web de este Ayuntamiento (www.cordoba.es).

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TRADICIONES
(fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejäl Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.586/2023

DON RAFAEL LLAMAS SALAS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 36/2023 (GEX 19374/2023) de Suplemento de Crédito, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO-GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO IV.....3.000,00	CAPÍTULO II3.000,00

Montilla, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.587/2023

DON RAFAEL LLAMAS SALAS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 40/2023 (GEX 20126/2023) de Crédito extraordinario, financiado con baja de otra aplicación presupuestaria, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO-GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO IV.....18.218,76	CAPÍTULO II18.218,76

Montilla, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.588/2023

DON RAFAEL LLAMAS SALAS, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/09/2023, el expediente 44/2023 (GEX 21102/2023), de Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de distinta área de gasto, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO-GASTOS	FINANCIACIÓN
CAPÍTULO II.....27.411,23	CAPÍTULO II27.411,23

Montilla, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 4.630/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000622, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a y una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local y RRHH, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 237, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 letra h) de la L.7/1985 de 2 de abril – de Bases del Régimen Local, así como el artículo 41.14 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre – ROF, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as para las plazas que seguidamente se relacionan:

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo/a

a) Listado de Admitidos/as:

DNI
***3665**

Apellidos y Nombre
Morales García, Sandra

b) Listado de Excluidos/as: No hay excluidos/as.

Denominación de la plaza: Técnico/a Desarrollo Local y RRHH.

a) Listado de Admitidos/as:

DNI
***3300**

Apellidos y Nombre
Arenas Rojas, José

b) Listado de Excluidos/as: No hay excluidos/as.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Edictos de éste Ayuntamiento.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que publico para general conocimiento.

Pedro Abad, 23 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.613/2023

Expediente Gex: 1996.

ANUNCIO

Una vez agotado el plazo de información pública, elevada diligencia del resultado de dicho trámite y de conformidad con las facultades atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 j), 22.2c y 70 ter de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante Resolución de fecha 12 de septiembre de 2023, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en la Unidad de ejecución 2 del SUNI-11 que se instrumenta a través de la aprobación convenio urbanístico a suscribir entre Sociedad Ganadera Andaluza del Valle de los Pedroches (en adelante Covap) y el Ayuntamiento de Pozoblanco (rubricado el 16/10/2023) con el ámbito, objeto y plazo determinado en la presente resolución, dotado de carácter jurídico administrativo:

“Sector: Sector de suelo industrial UE-2 del PS SUNSI-11.

-Superficie total 179.867,35 m² (de los que 176.693,23 m² corresponde a suelo sectorizado ordenado y 3.174,12 m² corresponden a obra exterior).

-Linderos:

Los linderos del sector de suelo de la UE2 son:

-Norte: Parcela 9.032 del Polígono 18 (Camino Cordel de la Campiña), en el tramo que discurre por los sectores PPI10 y SUNS I11. Parcela rústica 186 del Polígono 18 descrita, catastralmente como Barranco Pozo Nuevo.

-Este: Parcela 37 del Polígono 17 (Las Granadillas) de propiedad privada, parcela 66 del Polígono 17 (La Morra) propiedad de COVAP, parcela 33 del Polígono 17 (La Morra), propiedad de la SCA Olivarrera Los Pedroches.

-Sur: Parcela 33 del Polígono 18 (Barranco del Pozo Nuevo), parcela 9.032 del Polígono 18 (Camino del Cordel de la Campiña), parcela 9.033 del Polígono 18 (Camino de las Merinillas), parcela 181 del Polígono 18 (La Morra), parcela 9.004 del

Polígono 18 (CM Peñón del Búho) y parcela 9.012 del Polígono 17 (CM Peñón del Búho). Todas ellas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

-Oeste: Parcela 9.009 del Polígono 18 (carretera provincial de Pozoblanco a Obejo – 6411) y terrenos pertenecientes a la Unidad del Ejecución 1 del SUNS I-11, actualmente propiedad de COVAP.

La superficie del sector es de 176.693,23 m² de suelo, donde el 83,1648 % pertenece a COVAP y el 16,8352% pertenece al Ayuntamiento.

La obra exterior a esta unidad, consistente en la realización de obras de urbanización complementarias tiene una extensión de 3.174,12 m² y se desarrolla ocupando aproximadamente 1.753 m² de la parcela 9.002 y del Polígono 18, y 9005 del Polígono 17 (Camino de las Merinillas) y aproximadamente 1.421 m² de la parcela 9.012 del Polígono 17, y 9004 del Polígono 18 (CM Peñón del Búho). La descripción de las fincas donde se hace la mejora será incorporada en el Proyecto de Reparcelación para su inmatriculación".

En este convenio se establecen los términos y condiciones de la gestión y ejecución del instrumento de ordenación urbanística de conformidad con las determinaciones de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Pozoblanco, documento donde se incorpora, entre otros extremos, las parcelas aportadas por las partes intervinientes al mismo, los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pozoblanco para equipamientos recogidos en el planeamiento (zona verde, viario, reserva viaria, equipamiento deportivo, comercial y social), las parcelas de resultado de aprovechamiento lucrativo tanto de Covap como del Ayuntamiento de Pozoblanco, y se concreta la cesión gratuita al Ayuntamiento de Pozoblanco del 10% del aprovechamiento lucrativo que éste debe recibir para su incorporación al PMS (concretado en la parcela resultante lucrativa nº 9). Covap realizará a su costa los trabajos de redacción del proyecto de reparcelación, el proyecto de urbanización conforme a las determinaciones de planeamiento y la ejecución de la urbanización de la unidad de ejecución y obra exterior, redactará la cuenta de la liquidación definitiva de la reparcelación que deberá someterse a aprobación del Ayuntamiento de Pozoblanco y que posteriormente será remitida desde esta administración al Registro de la Propiedad para el levantamiento de las cargas de afección.

SEGUNDO. El plazo de vigencia del convenio incluirá la recepción de obras de urbanización, la inscripción de fincas resultantes y el levantamiento de las afecciones tras la aprobación de la liquidación definitiva de la cuenta de la reparcelación, sin perjuicio de los plazos de garantía y labores de mantenimiento y conservación.

TERCERO. Como el Ayuntamiento de Pozoblanco mediante Resolución del 14 de julio de 2022, ha aceptado la entrega terrenos de carácter patrimonial a cambio de la parte proporcional que tendría que asumir de los costes de urbanización por su participación, según estructura de propiedad en UE-2 del SUNI-11, las parcelas resultantes de aprovechamiento lucrativos en las que se materialice la adjudicación a COVAP quedan afectadas de forma real al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación con constancia registral mediante la expedición de nota marginal.

CUARTO. La presente resolución será objeto de notificación a las partes intervinientes a los efectos de personación en las dependencias municipales para la rúbrica del texto definitivo por los representantes legales de las personas físicas o jurídicas con terrenos dentro de la unidad de ejecución 2 del SUNI-11 (Covap y

Ayuntamiento de Pozoblanco). Habilitándose al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

QUINTO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento de Pozoblanco deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SEXTO. La presente resolución será objeto de publicación tras su firma por la Administración Pública competente en materia de Urbanismo conforme al artículo 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en un registro público de carácter administrativo. Igualmente, el Acuerdo de aprobación del Convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el Registro correspondiente, así como de la propia identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados. Igualmente, se hará igualmente público en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://www.pozoblanco.es>].

SÉPTIMO. El Ayuntamiento deberá remitir al Registro Municipal de instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados el certificado del acuerdo de aprobación del convenio así como el texto íntegro de éste en la forma prevista en el artículo 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. (Convenio registrado como 1/2023).

OCTAVO. Asimismo, el contenido del convenio deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y siempre y cuando los compromisos adquiridos fueran susceptibles de inscripción registral de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Con este anuncio se da general conocimiento de la resolución definitiva anteriormente mencionada así como de la formalización del convenio en el que se instrumenta.

Pozoblanco, a 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.729/2023

Expediente: 2023/24709.

ANUNCIO

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 25/2023, financiado con el Fondo de Contingencia, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 3 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	95.000,00 €
-Capítulo 2	95.000,00€
TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	95.000,00 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	95.000,00 €
-Capítulo 5	95.000,00€
TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	95.000,00 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 26 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Núm. 4.730/2023

Expediente: 2023/23967.

ANUNCIO

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 24/2023, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 188, de fecha 3 de octubre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		31.569,55 €
- Capítulo 2	7.306,25 €	
- Capítulo 4	4.000,00 €	
- Capítulo 6	263,30 €	
- Capítulo 7	20.000,00 €	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		35.899,37 €
- Capítulo 2	32.899,37 €	
- Capítulo 6	3.000,00 €	
TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS		67.468,92 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:		67.468,92 €
- Capítulo 1	30.083,34 €	
- Capítulo 2	17.385,58 €	
- Capítulo 7	20.000,00 €	
TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS		67.468,92 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 27 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.634/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1º. Modificar de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2º. Modificar de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 3º. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 4º. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y Diario de mayor circulación de la provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparen-

cia de este Ayuntamiento:

<https://www.puentegenil.es/transparencia>.

5º. Entender que los acuerdos, ahora provisionales, pasen a ser definitivos sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin alegaciones o reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las presentes modificaciones, una vez que hayan entrado en vigor, comenzarán a aplicarse a partir del uno de enero de 2024.

En Puente Genil, 24 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.542/2023

Por Decreto nº 1408/2023, se delega la competencia en el Concejal don Emilio Monterroso Carrillo, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Antonio Muñoz Cabezón y doña María del Carmen Gonzá-

lez Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Núm. 4.543/2023

Por Decreto nº 1406/2023, se delega la competencia en el Concejil don Emilio Monterroso Carrillo, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Miguel Sánchez Laso y doña María de las Mercedes Delgado Arroyo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Núm. 4.546/2023

Por Decreto nº 1405/2023, se delega la competencia en el Concejil don Emilio Monterroso Carrillo, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Fernando Bazuelo Montero y doña María Nieves Blanco Cantarero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Núm. 4.547/2023

Por Decreto nº 1404/2023, se delega la competencia en el Concejil don Emilio Monterroso Carrillo, para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Juan Fco. Jurado Torres y doña Tania Rivera Mora.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 13 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.544/2023

Expediente nº: GEX 8430/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Administrativo/a Económico-Financiero y una plaza de Auxiliar Administrativo/a Económico-Financiero.

Asunto: Rectificación de errores.

Ref: msr101.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1371/23, sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Administrativo/a Económico-Financiero y una plaza de Auxiliar Administrativo/a Económico-Financiero, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba nº 193, de fecha 10 de octubre de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar la citada Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario/vocal titular: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como Secretario doy fe.

Villafranca de Córdoba, 15 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. Fe Pública. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 4.545/2023

Expediente nº: GEX 8524/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Personal Dinamizador de Deportes.

Asunto: Rectificación de errores.

Ref: msr101.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1388/23, sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Personal Dinamizador de Deportes, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba nº 193, de fecha 10 de octubre de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar la citada Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario/vocal titular: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario Titular: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como secretario doy fe.

Villafranca de Córdoba, 15 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. Fe Pública. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Núm. 4.548/2023

Expediente nº: GEX 8784/2023.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Personal Dinamizador de Cultura.

Asunto: Rectificación de errores.

Ref: msr101.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía relativo al anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 1389/23, sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo para una plaza de Personal Dinamizador de Cultura, publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba nº 193, de fecha 10 de octubre de 2023.

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar y subsanar la citada Resolución de Alcaldía en los siguientes términos:

Donde dice:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario/vocal titular: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Debe decir:

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de realizar la selección a:

Presidente Titular: Don Manuel Sánchez Redondo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Secretario Titular: Don José Antonio Ariza Baena –Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Doña Juana María Ortiz Duque -Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

Vocal Titular: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo –Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como secretario doy fe.

Villafranca de Córdoba 15 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. Fe Pública. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Antonio Ariza Baena.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.549/2023

Expediente: 1763/2022.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2023/00000189, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por la que se aprueba el plan de despliegue presentado por la Empresa Adamo Telecom Iberia SAU.

TEXTO

El Decreto de Alcaldía de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

-Solicitud del interesado.

-Informe de secretaría en la que indica el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

-Informe FAVORABLE emitido por el SAU, de fecha 11-11-2022.

-Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 173, de fecha 12-09-2023.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio presentado por la empresa Adamo Telecom Iberia SAU, con CIF A65.232.357 consistente en la instalación de una red de fibra óptica troncal, realizando el tendido de fibra óptica por nueva canalización subterránea con 36 fibras y una longitud total de 20.201 metros ejecutada en tres tramos, tratándose de una interconexión por saturación de una red troncal anterior con el objetivo de evitar una saturación.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados,

con indicación de los recursos pertinentes”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 16 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 4.612/2023

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente es como sigue:

“TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. (EXP. GEX 333/2023)

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la Propuesta de Presidencia: “En virtud de lo establecido en la vigente legislación sobre Contratación Administrativa y a la vista del informe emitido por la Secretaría Intervención de la presente Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, y una vez constituida la Asamblea de esta Mancomunidad tras las pasadas Elecciones Municipales celebradas, con fecha 28 de mayo de 2023, se propone aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá a la Asamblea de esta Mancomunidad, como órgano de contratación, en los expedientes que se tramiten en esta Mancomunidad; por lo que de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en proponer a la Asamblea, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Que en los expedientes de contratación que surjan con posterioridad a este acuerdo, hasta la constitución de una nueva Asamblea o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación, designada de manera permanente para asistir a la Asamblea como órgano de contratación para la adjudicación de los contratos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa que sean de su competencia, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: Doña Gema Elena González Nevado, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

Suplente 1: Doña M^a Dolores Amo Camino, Vicepresidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

VOCALES:

-VOCAL 1:

Titular: Doña Ana Belén A. Ruiz Rosa, Secretaria Interventora de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

Suplente 1: Don Hipólito Aguirre Fernández, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Villaharta.

-VOCAL 2:

Titular: Don Francisco Terán García empleado de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

Suplente 1: Don Pablo Cañete Marfil, empleado de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

SECRETARIO:

Titular: Don Ervigio Adán Núñez Adán, Gerente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa.

Suplente 1: Doña Clotilde Arribas Ríos, Administrativa de Secretaría del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

SEGUNDO. Que al tratarse de una designación permanente o para una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sometido este punto a votación los señores/señoras asistentes acuerdan por unanimidad (9 votos) aprobar la Propuesta arriba referenciada”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Obejo, 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 4.614/2023

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente es como sigue:

“SEXTO. APROBAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LAMANCOMUNIDAD DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS CUANDO SU VALOR NO SUPERE LOS 200.000,00 €. (EXP. GEX 104/2023).

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la Propuesta de Presidencia: “Visto el Informe Propuesta del Técnico de Gerencia, con fecha 14 de marzo de 2023, relativo a la delegación en la Presidencia de la Mancomunidad de municipios Sierra Morena Cordobesa, de las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA DELEGACIÓN, EN PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA, DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de

26 de febrero de 2014, de Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

Vistos los artículos 6 a 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, y vistos los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior se considera conveniente delegar en la Presidencia de esta Mancomunidad las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos cuando su valor no supere los 200.000€.

EL TÉCNICO DE GERENCIA. -Ervigio Núñez Adán. (Firmado digitalmente)”.

Visto que por acuerdo de Asamblea de esta Mancomunidad de 24 de marzo de 2023, se aprobó la delegación en la Presidencia de esta Mancomunidad, las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos cuando su valor no supere los 200.000 € incluidos, habiéndose constituido tal Asamblea el día 26 de julio de 2023, y vista la necesidad de agilizar la tramitación de los expedientes de adjudicación de contratos, y la dificultad para convocar numerosas Asambleas de esta Mancomunidad por el elevado número de personal convocado para ellas, por esta Presidencia se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO. Delegar en la Presidencia de esta Mancomunidad las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos cuando su valor no supere los 200.000 €, incluidos e incluida la adjudicación de los mismos.

SEGUNDO. Dar la correspondiente publicidad del presente Acuerdo a los efectos oportunos.

Sometido este punto a votación los señores/señoras asistentes acuerdan por unanimidad (9 votos) aprobar la Propuesta arriba referenciada”.

Lo que tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Obejo, 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente es como sigue:

“SÉPTIMO. APROBAR, SI PROCEDE, LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS REDUCIDOS O SUPERSIMPLIFICADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP. (EXP. GEX 105/2023)

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la Propuesta de Presidencia: “Visto el Informe Propuesta del Técnico de Gerencia, relativo a la creación de una Unidad Técnica de Asistencia a la Asamblea, como órgano de contratación, en los procedimientos supersimplificados del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS SUPERSIMPLIFICADOS DEL ART.159.6 LCSP

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las Mesas de Contratación, que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: “1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa”.

Por su parte, el artículo 159 LCSP crea el procedimiento abierto simplificado, y en su apartado 6º una variante del mismo aún más sucinta, del siguiente tenor:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

a) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia

económica y financiera y técnica o profesional.

b) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

c) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

d) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

e) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

Hemos de tener en cuenta que ni la propia LCSP, ni sus normas de desarrollo, aclaran de qué unidad técnica de asistencia se trata, ni quién o quiénes hayan de integrarla, por lo que el artículo 159.6.d) LCSP ha de interpretarse en el marco competencial que delimita la Disposición Adicional Segunda LCSP, en clave de discrecionalidad para el órgano de contratación, tenga o no delegadas sus facultades, y en consonancia con las previsiones de la legislación de contratos del sector público para los órganos de asistencia al órgano de contratación, resultando adecuada y aconsejable su pertenencia a la propia organización y su carácter técnico especializado.

En base lo anterior se considera conveniente que los componentes de la Unidad Técnica sean el Técnico de Gerencia don Ervigio Núñez Adán y la Secretaria doña Ana Belén Ruiz Rosa.

Por tanto, se propone a la Presidencia se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear una Unidad Técnica de asistencia a la Asamblea, como órgano de contratación, para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados previstos en el artículo 159.6 LCSP, que tramite el Departamento de Contratación, que estará integrada por el Técnico de Gerencia don Ervigio Núñez Adán y la Secretaria doña Ana Belén Ruiz Rosa.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo adoptado en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

EL TÉCNICO DE GERENCIA.- Ervigio Núñez Adán (Firmado digitalmente)”.

Visto que por acuerdo de Asamblea de esta Mancomunidad, de 24 de marzo de 2023, se aprobó la creación de una Unidad Técnica de asistencia a la ASAMBLEA, como órgano de contratación, para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados previstos en el artículo 159.6 LCSP que se tramiten

en esta entidad, que estará integrada por el Técnico de Gerencia, don Ervigio Núñez Adán y por la Secretaria, doña Ana Belén Ruiz Rosa, habiéndose constituido tal Asamblea el día 26 de julio de 2023, y estándose interesado de nuevo en la creación de Unidad Técnica de asistencia a la ASAMBLEA, como órgano de contratación.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por esta Presidencia se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO. Crear una Unidad Técnica de asistencia a la ASAMBLEA, como órgano de contratación, para los procedimientos abiertos simplificados reducidos o supersimplificados previstos en el artículo 159.6 LCSP que se tramiten en esta entidad, que estará integrada por el Técnico de Gerencia, don Ervigio Núñez Adán y por la Secretaria, doña Ana Belén Ruiz Rosa.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo adoptado en el tablón de Edictos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa y en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Sometido este punto a votación los señores/señoras asistentes acuerdan por unanimidad (10 votos) aprobar la Propuesta arriba referenciada”.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Obejo, 20 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

OTRAS ENTIDADES

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental
Jardín Botánico
Córdoba**

Núm. 4.628/2023

EDICTO

Por Resolución nº 2023/13611, de fecha 20/10/2023, la Presidencia del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental “Real Jardín Botánico de Córdoba”, en virtud de las competencias que se le otorgan en el artículo 13º de los vigentes Estatutos del IM-GEMA, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: En base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificar el Decreto nº 2023/13032:

(CSV: 6cfacbd74090570d91c9d4e0b4393cb1d58d74bf), de fecha 09/10/2023, y posterior Edicto:

(CSV: 15a1f49ceade90fc5c04b3f104586f22cea33d1a), advertido el siguiente error material en la puntuación otorgada a doña Rafaela María Sepúlveda Rodríguez, aspirante al proceso de Peón Especialista Taquilla (J-V-46), en la columna “Experiencia Profesional (Hasta 60)”, no afectando dicho error a la calificación total obtenida por dicha candidata que se mantiene en 88,5592 puntos,

-Donde dice:

Aspirante	DNI	Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
Aguilar Moreno, Ana	***8187**	60	40	100

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Domínguez Trujillo, María Carmen	***6854**	28,34	40	68,34
García Cepero, Óscar	***7347**	0	40	40
Sepúlveda Rodríguez, Rafaela María	***4713**	0	40	88,5592
Zamora Gómez, Antonio Miguel	***4413**	52,92	40	92,92

-Debe decir:

Aspirante	DNI	Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
Aguilar Moreno, Ana	***8187**	60	40	100
Domínguez Trujillo, María Carmen	***6854**	28,34	40	68,34
García Cepero, Óscar	***7347**	0	40	40
Sepúlveda Rodríguez, Rafaela María	***4713**	48,5592	40	88,5592
Zamora Gómez, Antonio Miguel	***4413**	52,92	40	92,92

Asimismo se estima la alegación formulada por SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ, RAFAELA MARÍA y se aprueba la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los méritos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE

DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA TAQUILLA (CÓDIGO J-V-46) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

Aspirante	DNI	Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
Aguilar Moreno, Ana	***8187**	60	40	100
Domínguez Trujillo, María Carmen	***6854**	28,34	40	68,34
García Cepero, Óscar	***7347**	0	40	40
Sepúlveda Rodríguez, Rafaela María	***4713**	48,5592	40	88,5592
Zamora Gómez, Antonio Miguel	***4413**	52,92	40	92,92

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA TAQUILLA (CÓDIGO J-V-46), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DOÑA ANA AGUILAR MORENO, CON DNI ***8187**.

ritos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE PALEOBOTÁNICA (CÓDIGO A-II-06) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

SEGUNDO: Aprobar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los mé-

Aspirante	DNI	Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
Montero Bastarreche, Ángel	***7647**	60	40	100

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE PALEOBOTÁNICA (CÓDIGO A-II-06), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DON ÁNGEL MONTERO BASTARRECHE, CON DNI ***7647**.

ritos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL DE ANDALUCÍA (CÓDIGO A-II-07) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

TERCERO: Aprobar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los mé-

Aspirante	DNI	Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
Herrera Molina, Francisca	***4519**	60	40	100
Sánchez Lucas, Silvia	***5820**	0	31,2	31,2

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE BANCO DE GERMOPLASMA VEGETAL DE ANDALUCIA (CÓDIGO A-II-07), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DOÑA FRANCISCA HERRERA MOLINA, CON DNI ***4519**.

CUARTO: Aprobar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los méritos

Aspirante	DNI
García Cepero, Óscar	***7347**
Salgado García, Alicia	***3214**

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-51), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DOÑA ALICIA SALGADO GARCÍA, CON DNI ***3214**.

QUINTO: Aprobar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los méritos

Aspirante	DNI
Aguilar Villalba, Francisca	***2281**

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-52), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DOÑA FRANCISCA AGUILAR VILLALBA, CON DNI ***2281**.

SEXTO: Aprobar la CALIFICACIÓN DEFINITIVA de los méritos

Aspirante	DNI
Moruno Calvo, Estefanía	***9336**

De este modo, el Tribunal Calificador propone para el nombramiento como personal laboral fijo en la PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-53), a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total de 100 puntos, DOÑA ESTEFANÍA MORUNO CALVO, CON DNI ***9336**.

SÉPTIMO: Exponer al público en el tablón de edictos electrónico único del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>) y en el tablón de anuncios del IMGEMA, en su sede principal sita en la Avenida de Linneo, s/n de Córdoba, y en su web:

(<http://www.jardinbotanicodecordoba.com/tablon-de-anuncios>),

tos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-51) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
0	40	40
60	40	100

tos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-52) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
60	40	100

tos obtenidos por los candidatos/as admitidos/as al proceso PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DEL IMGEMA DE PERSONAL LABORAL PEÓN ESPECIALISTA ANIMADOR COMUNITARIO (JORNADA PARCIAL 60%) (CÓDIGO J-V-53) INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS que es la siguiente:

Experiencia Profesional (hasta 60)	Cursos (hasta 40)	Total (hasta 100)
60	40	100

el correspondiente Edicto de la Presidencia.

OCTAVO: Contra la CALIFICACIÓN definitiva aprobada en los apartados anteriores, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad en los términos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del Edicto en el tablón de anuncios electrónico municipal.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

Fdo. El Secretario del IMGEMA.

Fdo. El Presidente del IMGEMA.

En Córdoba, 22 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Daniel García-Ibarrola Díaz.